



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



242/2020

Ley Municipal N° .....

## "LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 206/2020"

### I. ANTECEDENTES

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 01521/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 remite Proyecto de Ley Municipal de Ampliación de vigencia de la Ley N° 206/2020 por el señor Mario Hernan Garcia Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, solicitando se trate con dispensa de trámite.

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DAL-JPR-0432/2020 de 23 de diciembre de 2020 emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas -Enc. 1 de Asesoría Legal, recomienda remitir los antecedentes, los informes técnicos, el informe legal y proyecto de Ley Municipal, ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido anteproyecto por dispensa de trámite.

Que, por Informe de 23 de diciembre de 2020, elaborado por Lic. Dora Claros Almendras Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, concluye que es necesario la modificación de la Ley Municipal N° 206/2020 de Declaratoria de Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia Coronavirus (COVID-19) hasta el primer trimestre de la gestión 2021, tomando en cuenta las determinaciones del Informe de la Coordinadora de Red VI de Salud de Sacaba.

Que, cursa Ley Municipal N° 206/2020 de Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de 04 de julio de 2020.

Que, cursa Comunicación Interna N°CITE/COORD.RED-VI/0289/2020 de 23 de diciembre de 2020, elaborado por Dra. Rosse Mary Vargas Sola- Coordinador de la Red VI de Salud Sacaba, informa el incremento de casos COVID-19 a nivel nacional y departamental en un total de 674 casos, debido a que la población ha descuidado el uso de las medidas de bioseguridad, recomendando el fortalecimiento de Centro de Salud Quintanilla y San Juan de Dios con 6 médicos adicionales, fortalecer la terapia intermedia e intensiva del Hospital Solomon Klein, continuar con la implementación de cuadrillas de control de medidas de bioseguridad por la Alcaldía, reducir los horarios de movilización de la población, finalmente recomienda la ampliación de la declaratoria de emergencia hasta el Primer Trimestre de la gestión 2021.

Que, cursa primer reporte del Plan Post-Cuarentena en el Municipio Sacaba, Red VI Sacaba al 24 de diciembre del 2020.

### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto ampliar la vigencia de la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N° 206/2020, de 04 de julio de 2020 que Declara Emergencia Municipal Sanitaria Municipal por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19); hasta el 30 de junio de 2021.

### III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas,



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

242/2020

Ley Municipal N° .....



las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

Que, el Artículo 15 en su párrafo I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física...

Que, el Artículo 18 en su párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los Niveles de Gobierno.

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 108 señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos inciso 11) "Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias."

Que, el Artículo 272 indica que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, el Artículo 292 en su párrafo II numeral 2 señala "Gestión del Sistema de Salud y Educación"

Que, el Artículo 297 en su inciso 2 indica que: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que, el Artículo 299 párrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas: numeral 2) Gestión del Sistema de Salud y Educación.

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de julio de 2010, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

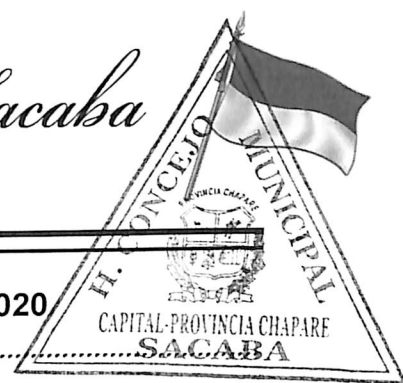


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

242/2020

Ley Municipal N.º .....



Que, el Artículo 6 parágrafo II numeral 3 **Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, el Artículo 100 de la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N.º 031, señala que se debe coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias - SISRADE.

Que, el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N.º 031, dispone que se debe integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.

Que, la Ley N.º 482 de Gobierno Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Así también el Artículo 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones. En su numeral 4 establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Ley N.º 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Artículo 5 de la Ley 602 en su numeral 1 señala: "Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales."

Que, el Artículo 32 de la Ley 602 señala: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su



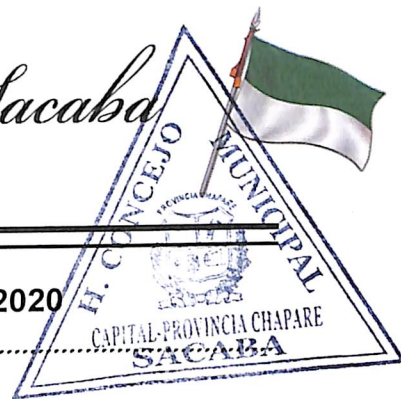


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

242/2020

Ley Municipal N°



atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Que, el Artículo 35 en su párrafo I establece: "Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias.", así también el párrafo II indica: "Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias."

Que, el Artículo 37 en su párrafo I indica: "La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: su inciso e) Biológicas. Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros."

Que, el Artículo 39 de la Ley 602 indica en su inciso c) En el nivel Municipal. numeral 1 "Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."

Que, el Decreto Supremo 2342, que reglamenta la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece en su inciso e) **Atención de desastres y/o emergencias:** Se entiende como la acción de asistir a las personas que se encuentran en peligro o que hayan sido afectados por un fenómeno adverso de origen natural, socio-natural o antrópico, siendo necesaria la aplicación de acciones de preparación, alerta, respuesta y recuperación; asimismo el inciso h) **Emergencia:** Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee.

Que, el Artículo 63 establece "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio- económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para



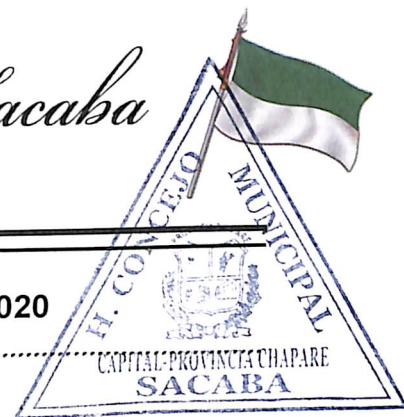


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

242/2020

Ley Municipal N° .....



la atención del desastre y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada."

Que, el Decreto Supremo N° 4174 de 04 de marzo del 2020, en su Artículo 1 indica: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19)."

Que, Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, por Ley Municipal N° 206/2020 de Declaratoria Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de 04 de julio de 2020, que en su Artículo Primero señala: "La presente Ley Municipal, tiene por objeto DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos de 29 de abril de 2015, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba."

Que, La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, párrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: *La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.*

Que, ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar, prevenir y contención a fin de precautelar la salud de la población. Con Dispensa de trámite, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2020, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



242/2020

Ley Municipal N° .....

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

**DECRETA:**

**"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 206/2020"**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO ÚNICO. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal, tiene por objeto ampliar la vigencia de la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N° 206/2020, de 04 de julio de 2020 que Declarar Emergencia Municipal Sanitaria Municipal por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19); hasta el 30 de junio de 2021.

### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**UNICA.**- Se abrogan y derogan las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

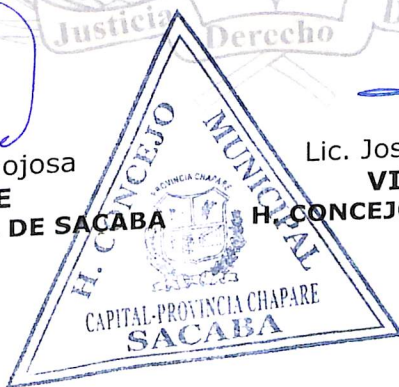
Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Lic. José Cidar Vargas Arebalo  
**VICEPRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



242/2020

Ley Municipal N.º .....

Modesta Diaz Limachi

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Jose Clemente Soliz Carvallo

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



242/2020

Ley Municipal N° .....

Modesta Diaz Limachi  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Arq. David Lizarazu Maldonado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Oscar Rios Antezana  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sulema Andrade Peredo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Prof. Jose Clemente Soliz Carvallo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



242/2020

Ley Municipal N° .....

*[Signature]*  
Sra. Zelma Morales Revollo

**CONCEJAL**

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

